

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Adopción**

Demandantes: **Fabián Orozco López y Paola Andrea Cuervo Prado**

Menor: [REDACTED]

Radicado: 2020-360

Los señores **FABIÁN OROZCO LÓPEZ** y **PAOLA ANDREA CUERVO PRADO**, por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de Adopción del menor [REDACTED]. Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda de Adopción de menor de edad.
2. Dar a la presente demanda el trámite de jurisdicción voluntaria contemplado en el artículo 577 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Notificar al Defensor de Familia adscrito al despacho, a quien se tiene como parte en el presente asunto. De la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

Se reconoce a la abogada **ELIZABETH INSIGNARES MELO**, como apoderada de Los señores **FABIÁN OROZCO LÓPEZ** y **PAOLA ANDREA CUERVO PRADO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez